



LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS ABORIGENES Y LA NUEVA CONSTITUCION

El pueblo argentino deberá, en mayor o menor tiempo, afrontar la reforma de la Constitución Nacional, hecho este necesario como modo de avanzar hacia la liberación por la que luchamos.

Sin embargo, debemos ser conscientes de que los intereses que se oponen a ella son extremadamente fuertes, y en consecuencia, no podemos sentarnos ingenuamente a esperar el curso natural de la reforma sino que, por el contrario, debemos prepararnos en una propuesta seria, un proyecto viable que contribuya a plasmar en la norma jurídica suprema los principios fundamentales que hacen a la transformación estructural que el país necesita.

Dicho de otro modo, la reforma constitucional es una oportunidad político-histórica ineludible para enmarcar jurídicamente los cambios hacia una sociedad más justa e igualitaria.

Es probable y necesario que los diversos sectores del campo popular, logren coincidencias sobre estos principios básicos, que transformen la actual constitución liberal en una constitución social que sirva de marco jurídico a los cambios de que hablamos. Sin embargo la mayoría de los países latinoamericanos que en su momento afrontaron una reforma constitucional, aún aquellos que lo hicieron en un contexto revolucionario, no lograron consagrar en sus constituciones los principios básicos reclamados por sus pueblos indígenas, relegado una vez más a estas etnias, e imponiendo y ratificando otra faceta más de su marginalidad: la jurídica.

Así, los sectores políticos embarcados en un proceso de liberación, por lo general, no han asumido como propia la causa indígena, y en consecuencia, los pueblos aborígenes han visto que los mecanismos de opresión se han mantenido inalterables a través de los años y a pesar de los cambios políticos y hasta revolucionarios que han ocurrido.

La experiencia de los países latinoamericanos debe hacernos reflexionar para nuestra próxima reforma constitucional. Dentro de poco tiempo nos tocará dar una gran batalla contra los intereses antinacionales que pretenderán mantener los lineamientos fundamentales de la Constitución del '53, que ha venido sirviendo de apoyatura jurídica —en la

medida que les fuera útil—, al proyecto político que sistemáticamente han impuesto minorías poderosas económica y políticamente, y cuyas primeras víctimas fueron los cientos de miles de indígenas que ocupaban los territorios ambicionados por estos grupos.

Ese primer gran genocidio se continúa hoy de forma distinta, más sutil, pero igualmente destructiva, en un aceitado mecanismo genocida, que a través de los medios formales e informales de educación, y del sometimiento económico, condena a la muerte física y cultural a los 500.000 indígenas de nuestro país.

No obstante, el hecho de que estos pueblos hoy subsistan, física y culturalmente, es muestra de la existencia de una "cultura de resistencia", inquebrantable, que a lo largo de los siglos han puesto de manifiesto de diversos modos: la resistencia armada en un comienzo, el aferrarse a las tradiciones y cosmovisión, la conservación del idioma, etc... Tal vez el denominador común de esa resistencia ha sido siempre oponerse al colonizador en los mismos frentes en que este lo ha sometido. Por ello actualmente los pueblos indígenas encausan sus mayores esfuerzos hacia la organización autogestionaria, por cuanto en un mundo donde los grupos de presión y los factores de poder, manejan las piezas del tablero político, ellos sólo constituyendo uno de esos grupos garantizarán el logro de los objetivos de su lucha.

En este sentido, también el campo jurídico ha sido alcanzado por la causa indígena, y más concretamente, la reforma constitucional es un paso fundamental en la lucha de estos pueblos por la vigencia de sus derechos humanos, y, en definitiva por su liberación, en razón de que ha sido la legislación vigente la que ha servido en los últimos años para el sometimiento de estas comunidades, despojándolos de la tierra, imponiéndoles un sistema educativo que lo degrada, marginándolo del acceso a la salud, condenándolo a ser la mano de obra barata de los propietarios de la tierra, etc.

Por todo lo dicho hasta aquí entendemos que de un análisis profundo de los documentos de las organizaciones indígenas argentinas, surge que debe insertarse en el nuevo régimen constitucional



los principios que a continuación se enumeran:

- Reconocimiento de la Argentina como país pluriétnico.
- Respeto a la identidad cultural de los pueblos indígenas.
- Demarcación y entrega de tierras a las comunidades aborígenes, en propiedad comunitaria o individual y en cantidad suficiente de su modo de vida y atendiendo a su ocupación tradicional.
- Otorgamiento de personería jurídica a las comunidades aborígenes como tales.
- Reconocimiento del derecho de autodeterminación de las comunidades aborígenes.
- Oficialización de los idiomas aborígenes.
- Implementación de planes de estudios regionales y por etnias, de contenido bicultural y bilingüe.
- Derogación del principio constitucional actual por el que el Estado debe "convertir al culto católico" a los indígenas.

Si bien estos principios son impulsados por los pueblos indígenas desde sus organizaciones, las banderas de los pueblos indígenas a la Constitución Nacional, deben ser levantadas por todo el campo popular, como único modo de garantizar que la reforma reivindique la historia, la vida y el futuro de estos pueblos.

En otras palabras, no hay posibilidad de cambio en la situación social, económica, política y cultural de las comunidades indígenas, si su causa, la de los pobres entre los pobres, no es también la causa de las fuerzas populares, dando cabida real y efectiva a las organizaciones indígenas en el proceso actual en el que están inmersas.

Rodolfo Zunino